



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

ÓRGANO: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 3 DE NOVIEMBRE DE 2017

NÚMERO: 43/2017

ACTA DE LA SESIÓN

Presidencia	D. Armando José Esteve López
Concejales G.M. U.P.y D.	D. ^a Caridad Crespo Torres D. Francisco Javier Cantos López
Concejales G.M. P.P.	D. José Rafael Sáez Sánchez D. Francisco Sepulcre Segura
No asisten	D. ^a Caridad Crespo Torres (Justif.)
Sr. Secretario Accidental	D. Raimundo Panea Abad
Sra. Interventora Accidental	D. ^a Rosa Díez Machín

En la Ciudad de Novelda y en su Casa Consistorial, siendo las 09,00 horas del día tres de noviembre de dos mil diecisiete, celebra sesión ordinaria, en primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Armando José Esteve López, con asistencia de los Concejales anteriormente citados. Da fe del acto el Secretario Accidental de la Corporación, D. Raimundo Panea Abad.

A la hora señalada, por la Presidencia se declara constituida la Junta de Gobierno Local y abierta la sesión adoptándose los acuerdos que se transcriben, relativos a los asuntos incluidos en el Orden del Día que acompañaba a la convocatoria de la sesión.

PRIMERO: APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL 20 DE OCTUBRE DE 2017

Por la Presidencia se pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación al Acta de la sesión celebrada el 20 de octubre de 2017.

No presentándose observación alguna, la misma se considera **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes.

SEGUNDO: INTERVENCIÓN MUNICIPAL: GESTIÓN DE INGRESOS

SOLICITUDES DE BAJA EN EL PADRÓN DE RECIBOS MENSUALES DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENSEÑANZA EN EL CONSERVATORIO MUNICIPAL DE DANZA

Vista la solicitud de baja en el Conservatorio Municipal de Danza presentada en fecha 10 de Octubre de 2017 por en relación a la alumna

Visto el informe emitido por el departamento de Gestión de Ingresos de fecha 20 de Octubre de



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

2017 y suscrito por la Interventora Accidental.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: Aceptar la baja del Conservatorio de Danza solicitada por en relación con la alumna con efectos del 1 de Noviembre de 2017.

SEGUNDO: Cursar la correspondiente baja del padrón de recibos mensuales por el concepto de prestación de servicios en el Conservatorio Municipal de Danza.

TERCERO: Notificar en legal forma.

Vista la solicitud de baja en el Conservatorio Municipal de Danza presentada en fecha 13 de Octubre de 2017 por en relación a la alumna

Visto el informe emitido por el departamento de Gestión de Ingresos de fecha 20 de Octubre de 2017 y suscrito por la Interventora Accidental.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: Aceptar la baja del Conservatorio de Danza solicitada por en relación con la alumna con efectos del 1 de Noviembre de 2017.

SEGUNDO: Cursar la correspondiente baja del padrón de recibos mensuales por el concepto de prestación de servicios en el Conservatorio Municipal de Danza.

TERCERO: Notificar en legal forma.

SOLICITUD ANULACIÓN CERTIFICACIÓN DE DESCUBIERTO DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENSEÑANZA EN EL CONSERVATORIO MUNICIPAL DE DANZA

Examinado el expediente relativo a la Tasa por prestación del Servicio de Conservatorio de Danza, referente a, de la alumna, que cursa estudios en Iniciación A, en los que constan enviados a ejecutiva dos recibos números 184478 y 183717, al no constar en estas oficinas la baja en el citado Conservatorio.

Visto el informe emitido por la Unidad Administrativa de Gestión de Ingresos, en el que se expone lo siguiente:

1º.- Visto el expediente de referencia, se determina que a nombre de, por esta Unidad Administrativa, se procedió a enviar en vía de apremio, a Suma, las certificaciones de descubierto , al no constar en esas fechas la baja del Conservatorio; los valores referenciados son los siguientes:

Mes de noviembre 20162017-093-14-A-R-183717
Mes de diciembre 2016..... 2017-093-15-A-R-184478



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

2º- Facilitado copia por la titular de la baja, se comprueba que la solicitó con fecha 8 de noviembre de 2016, entrando en Registro del Ayuntamiento con fecha 14/11/2016.

3º.- Según la Ordenanza , en el art. 7, apartado B.2 “*No se procederá a la devolución de las cuotas mensuales salvo que se haya comunicado la baja del alumno en las dependencias municipales antes del día 15 del mes anterior en que deba surtir efecto.*”

3ª.- Comprobado que dicha baja no constaba en los archivos de estas dependencias, procede por tanto, la anulación correspondiente del recibo del mes de diciembre, al estar presentada dicha baja antes del día 15 del mes anterior, tal y como marca la Ordenanza Reguladora del Conservatorio de Danza, no cumpliéndose dicho requisito en el mes de noviembre, y no procediendo, por tanto, la anulación de dicha certificación de descubierto.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: La anulación de la certificación de descubierto n.º 2017-093-14-A-R-183717 por importe de 29'00 €, a nombre de , por haberse dado de baja tal y como indica la Ordenanza correspondiente.

SEGUNDO: Notificar al interesado en el expediente, a la Tesorería Municipal y a SUMA GESTIÓN TRIBUTARIA.

TERCERO: PERSONAL

PROPUESTA DE ALCALDÍA PARA LA APROBACIÓN DE LA “ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DEL AYUNTAMIENTO DE NOVELDA”

Vista la propuesta emitida por Alcaldía de fecha 27 de octubre de 2017, en el que se expone lo siguiente:

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de enero de 2017, se aprobó la “Organización y Estructura Organizativa del Ayuntamiento de Novelda”.

Realizada una valoración de la operatividad de la implantación de la misma durante un periodo de casi un año, teniendo en cuenta los efectos de su implantación, se considera necesario aprobar una nueva organización y estructura, con el fin de adaptarla a las necesidades y circunstancias especiales de este Ayuntamiento

El servicio al ciudadano es el elemento fundamental sobre el que debe centrarse la organización municipal del Ayuntamiento de Novelda, por tanto, debe establecerse de manera adecuada una estructura y unas funciones a realizar que tengan como objetivo principal la mejora en la prestación de los servicios que el ciudadano demanda.

La eficiencia y la eficacia en la prestación de estos servicios, así como la racionalización del Ayuntamiento, para desarrollar sus fines, precisan la implantación de una estructura organizativa y funcional ajustada a la realidad del Ayuntamiento, que permita, a su vez, ir adaptándose a los cambios que nuevas normas como la reciente Ley de Procedimiento Administrativo o la de la Administración Electrónica, entre otras, nos exigen.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

En otro orden de cosas, para que esta estructura sea útil para la consecución de los fines del Ayuntamiento, es necesario que quienes forman parte de la organización se integren adecuadamente en la misma, de manera que conozcan las funciones que se realizan desde cada una de las áreas de gestión y quienes la componen.

La potestad de autoorganización de los ayuntamientos está reconocida en la Ley de Bases de Régimen Local. Por ello, desde la Alcaldía se ha considerado prioritario definir la estructura organizativa del Ayuntamiento de Novelda, que ha de servir de instrumento para el cumplimiento de sus objetivos.

En este sentido, para organizar, normalizar y planificar los procedimientos y los Recursos Humanos y Técnicos, es imprescindible contar con un organigrama funcional, en el que quede reflejada y definida la estructura y las funciones, para asignar de forma eficiente los medios necesarios para el cumplimiento objetivos de cada área.

Del mismo modo, la organización supone el primer paso para definir posteriormente las funciones de cada puesto de trabajo, así como su valoración económica, a través de la aprobación de una Relación de Puestos de Trabajo, tal y como exige la legislación desde hace años.

La presente propuesta apuesta por un modelo mixto gerencial profesional y de políticos gestores a la que debe tender nuestro ayuntamiento, mediante una organización y estructura que combina eficazmente la profesionalidad directiva con la cercanía al ciudadano y la celeridad en la respuesta a sus demandas.

Se pretende, en definitiva, mejorar la organización, con una estructura que no crezca de forma descontrolada, suficientemente contenida en el número de jefaturas y niveles, de carácter solidario en el empleo de los medios municipales y con una dirección definida.

Teniendo en cuenta el alcance de las modificaciones planteadas por la Alcaldía en el documento adjunto a la presente propuesta, se considera necesario la aprobación de una nueva “Organización y Estructura Administrativa del Ayuntamiento de Novelda”, puesto que los servicios municipales pasan de nueve en el documento inicialmente aprobado, a seis en el documento propuesto, lo que requiere a juicio de esta Alcaldía la aprobación de un nuevo documento

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- Dejar sin efecto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de enero de 2017, por el que se aprueba la “Organización y Estructura Administrativa del Ayuntamiento de Novelda”

SEGUNDO.- Aprobar la “Organización y Estructura Administrativa del Ayuntamiento de Novelda” propuesta por la Alcaldía y cuyo documento se adjunta a la presente propuesta , constando el mismo en el expediente.

TERCERO.- Que se remita certificado del presente acuerdo junto con el documento a los distintos departamentos y servicios municipales.

CUARTO.- Que se haga público el documento en la página web municipal para general



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

conocimiento.

CUARTO: JUZGADOS

**RECURSO CONTENCIOSO-ADTVO. Nº 000425/2016 INTERPUESTO POR:
DAR CUENTA DE LA SENTENCIA RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO.**

Visto el recurso contencioso administrativo, procedimiento ordinario Nº 000425/2016, interpuesto por, contra la inactividad del Ayuntamiento en el cumplimiento de sus obligaciones de conservación, mantenimiento, señalización y cuidado de Camino Rural Molinos E-7.

Resultando que en este procedimiento ha recaído la sentencia nº 597/2017, emitida por el Juzgado de lo Contencioso Adtvo. Nº 4 de Alicante, en fecha 17 de octubre de 2017, en el siguiente sentido:

- SE DESESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO frente a la actividad administrativa objeto de impugnación, por considerar que el proceder de la misma ha sido conforme a Derecho.
- Se imponen las costas a la parte actora.

Aunque la jueza alega la incompetencia de la jurisdicción contencioso-administrativa para discutir la titularidad pública o privada de un camino, ya que tendría que ser dilucidado en el Orden Jurisdiccional Civil; no obstante, y a los solos efectos prejudiciales, concluye que del estudio del contenido del expediente administrativo y de la prueba practicada, el tramo de paso objeto del litigio es de titularidad privada. En consecuencia no ha existido inactividad de la administración dado que al ser una titularidad privada el Ayuntamiento no puede ejercer labores de mantenimiento o cuidado de los mismos.

En base a lo anteriormente expuesto.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL se da por enterada de dicha sentencia nº 597/2017 del Juzgado de lo Contencioso Adtvo. nº 4, dando traslado de la misma al departamento de Infraestructuras y de Patrimonio, a los efectos oportunos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, de orden de la Presidencia, se levanta la sesión, cuando son las 9,35 horas, de todo lo cual, se extiende la presente acta que queda autorizada con la firma del Sr. Alcalde y del Secretario Accidental que certifica.

El Alcalde

El Secretario Accidental

Armando José Esteve López

Raimundo Panea Abad